

ORDEN DE SERVICIO No. DCI 074 2014
(Dirección de Control Interno)
FECHA 17 SEP 2014

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS INTEGRALES.
NOMBRE CONTRATISTA:	MARIO NUÑEZ FLOREZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.217.390 expedida en Cartago (Valle del Cauca)
TARJETA PROFESIONAL:	74575-T de la Junta Central de Contadores.
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 16 No 35-62, Barrio Cristóbal Colón, Cali. Cel. 312 862 73 86
PLAZO:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$12.660.000,00) M/CTE
FORMA DE PAGO:	Tres (3) pagos mensuales vencidos cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4'220.000,00) M/CTE., o proporcional fracción de mes, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión de la orden. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22287 del 2 de septiembre de 2014.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Subgerente Administrativo y Financiero
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1) Evaluar los procesos y procedimientos del área Financiera mediante la realización de auditorías por procesos. 2) Verificar y evaluar los mecanismos de control establecidos para la protección y uso adecuado de los recursos de la entidad, identificando los riesgos y definiendo controles para el fortalecimiento de los procesos y mejoramiento continuo. 3) Evaluar la eficacia e implementación del sistema de control interno en los procesos financieros. 4) Determinar si la entidad ha cumplido en el desarrollo de sus operaciones con las disposiciones legales que le sean aplicables de sus reglamentos, los estatutos y normatividad contable y tributaria. 5) Evaluar el sistema de control interno contable conforme a las normas vigentes y vinculantes. 6) Seguimiento a Planes de Mejoramiento de las Evaluaciones Practicadas. 7) Brindar apoyo administrativo a la dirección de control interno de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P. su capacidad intelectual, laboral y conocimiento para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con su propuesta. 3) Constituir la garantía única exigida. 4) Mantener vigente durante la ejecución del contrato su inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. 5) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 7) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta la supervisión del contrato. 8) Presentar informes periódicos de las actividades realizadas. 9) Todas las demás actividades previstas por la ley para esta clase de contratos.

DCI

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTIA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

DCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.


DÉCIMA PRIMERA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Todos los gastos que se ocasionen por el desplazamiento para atención de gestiones, reuniones y revisiones encomendadas a la Dirección de Control Interno serán asumidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


MARIO NÚÑEZ FLOREZ